

q^o si no lo hiciere y faltare se echancin otras suertes
en el citado dia, entre los vecinos ganaderos de esta otra Cui
dad, y el residuo de los ~~de~~ q^o quedaren se dispondran
de ellos en conformidad de otra real, Executoria y los Autos y
Diligencias q^o en esta razon se hicieren a continuacion de
este mi Despacho se entregaran originales a la Persona re
quiriente, para que los presente ante mi q^o en lo asi man
dare, hacer, y cumplir ymd. administracion Justicia, y yo al
tanto siempre q^o las tuyas vea ella mediante: fho en
esta otra Ciudad de Lorca a veinte y seis dias del mes de

Septiembre de mil Settecientos ochenta y tres años ^{en m. de}
L. de Sait. Cort. Por man. de Su Ma.

Sedano

Pedro Moreno
Benavente

En villa de Torrance a veinte y siete dias del mes de
sept. de mil setecientos ochenta y tres años, como es. dize
Dr. Fran. Pablo de Leon y Aranda Abogado de los R^{os} conseyos
Alcalde mayor y Corporacion de Guernica en ella por su Ma^o
se presento el Despacho Requiritorio que ante se
y por su Ma^o Bando y enmendado quando se fuere
y cumpliere y se publique el Bando que en el se conu
cia y fho. todo y puesto por D^o de Guernica se debuelen ori
ginales del senor Juez Requiriente y lo firmo en esta
de ello doy fe

Don
Juan Pablo de Leon
y Aranda

Antemi

Juan Diego Ruiz

